



Municipalidad de Santiago de Surco

68

RESOLUCIÓN N°

-2023-RASS

Santiago de Surco,

03 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N° 297-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 111-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos relacionados a la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 746-2022-RASS y la Resolución N° 747-2022-RASS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 746-2022-RASS de fecha 18.07.2022, se designó a doña Celestina Mafalda Padilla Barbarán como Procuradora Pública Municipal, y, asimismo, mediante Resolución N° 747-2022-RASS de fecha 18.07.2022 se designó a don Luis Gilberto Robles Delgado, en el cargo confianza de Procurador Municipal Adjunto.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, publicada el 06.03.2022, establece:

ARTÍCULO 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica de Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos

Que, en ese sentido, se aprecia que las procuradurías públicas municipales, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2022-JUS/PGE-PG de fecha 25.08.2022, la Procuraduría General del Estado, se precisan los alcances de la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la PGE de fecha 24.08.2022, **respecto del Cese, designación y encargatura de los Procuradores Públicos Municipales**, a efectos de mantener el funcionamiento de las procuradurías públicas municipales, en el contexto de la modificación del artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) realizada mediante la Ley N° 31433, en el marco de la normativa vigente que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en ese contexto, el día 24.08.2022, los miembros del Consejo Directivo, como órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado, aprobaron por unanimidad, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, la posición institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, el cese y la encargatura de los procuradores públicos municipales, en los siguientes términos:

"Conforme con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, los procuradores públicos municipales mantienen su designación y tienen



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

68

-2023-RASS

continuidad en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación.

A partir de la modificación del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 314331, publicada en el diario oficial "El Peruano", edición del 06 de marzo de 2022, el Procurador General del Estado es el encargado de cesar a los procuradores públicos municipales por las causales previstas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, previa aprobación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

De producirse el cese de un procurador público municipal, por una de las causales establecidas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326 y en tanto se encuentre pendiente la implementación del proceso de evaluación, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del citado decreto legislativo, el Procurador General del Estado, de acuerdo a sus funciones, podrá encargar la defensa jurídica de los intereses del Estado a un procurador público de cuando menos el mismo nivel, siempre y cuando, no cuente con un procurador público adjunto.

El Procurador General del Estado, en el ejercicio de sus funciones asignadas en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, designa a los procuradores públicos municipales, luego del proceso de selección a cargo del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, conforme con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1326".

Que, conforme indica la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum N° 46-2023-GAJ-MSS, de fecha 03.02.2023, a partir del día 07.03.2022, esto es, al día siguiente en que se publicó la referida Ley N° 31433, que modificó el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Procuradurías Públicas Municipales, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia, y las designaciones, ceses y encargaturas, solo pueden ser realizadas por la Procuraduría General del Estado, siendo que el ex Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde la fecha indicada, no contaba con facultades para designar al Procurador Público Municipal ni a Procuradores Adjuntos;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que bajo este análisis legal, la Resolución N° 746-2022-RASS de fecha 18 de julio del 2022 donde se designa a doña Celestina Mafalda Padilla Barbarán como Procuradora Pública Municipal, y la Resolución N° 747-2022-RASS de fecha 18 de julio del 2022 que designó en el cargo confianza de Procurador Municipal Adjunto a don Luis Gilberto Robles Delgado, incurrir en causales de Nulidad, en aplicación del numeral 1, del Artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los que contravengan la Constitución, las leyes o a las normas reglamentarias, por lo que en concordancia con el numeral 11.2 del artículo 11°, deberá declararse la NULIDAD DE OFICIO, a través de otra Resolución de Alcaldía por ser una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica;

Que, el numeral 12.1, del Artículo 12 de la Ley N° 27444, referido a los efectos de la declaración de nulidad, señala que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

Que, en consecuencia, la Resolución N° 008-2019-RASS de fecha 01 de enero del 2019 que designó a Celestina Mafalda Padilla Barbarán en el cargo de confianza de Procurador Adjunto Municipal, mantendría su vigencia, debiendo continuar con la defensa legal de la Municipalidad, por cuanto a la fecha de su emisión el Sr Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, si contaba con facultades para tal designación;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Morales de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vigente



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N°

68

-2023-RASS

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el citado informe y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N° 746-2022-RASS, mediante la cual se designa a doña Celestina Mafalda Padilla Barbarán como Procuradora Pública Municipal, y la Resolución N° 747-2022-RASS que designó en el cargo confianza de Procurador Municipal Adjunto a don Luis Gilberto Robles Delgado, ambas de fecha 18.07.2022 por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que los efectos de la nulidad se retrotraigan al 18.07.2022, por lo que mantiene vigencia la Resolución N° 008-2019-RASS de fecha 1 de enero de 2019 que designó a Celestina Mafalda Padilla Barbarán en el cargo de confianza de Procurador Adjunto Municipal, debiendo continuar con la defensa judicial de la Corporación Municipal en dicho cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los respectivos funcionarios, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Talento Humano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

